TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **II-J-211**
Rubro: **CADUCIDAD.- EL TERMINO RELATIVO DEBE COMPUTARSE A LA LUZ DEL TEXTO DEL ARTICULO 88 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL AÑO EN QUE SE PRODUJERON LAS SITUACIONES QUE DIERON ORIGEN AL CREDITO DETERMINADO.-**

De conformidad con el texto original de este precepto las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar obligaciones fiscales a cargo de los causantes se extinguían en el término de cinco años no sujeto a interrupción ni suspensión; por ello, si la autoridad ejercitó en tiempo esta facultad, con vicios de legalidad que originaron se declarara la nulidad de la actuación, la autoridad puede válidamente volver a ejercitar sus facultades, pero siempre dentro del término no sujeto a interrupción ni suspensión de cinco años, si las situaciones que dieron origen al crédito se realizaron en la época de vigencia de dicho texto.

Revisión No. 481/8 l. - Resuelta en sesión de 24 de septiembre de 1981, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Mario Cordera Pastor.- Secretario: Licenciado Celestino Herrera Gutiérrez.
Revisión No. 1306/83.- Resuelta en sesión de 22 de agosto de 1984, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Licenciado Guillermo Cruz García.

Revisión No. 869/84.- Resuelta en sesión de 20 de marzo de 1985, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Licenciada Guadalupe Cueto Martínez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 211 (Texto aprobado en sesión de 17 de abril de 1985).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 64. Abril 1985. p. 792